

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, agosto 25 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitantes: Ferley Nagles Londoño  
Causante: Carlos Efrén Nagles  
Radicación: 2023 0685

Auto Interlocutorio No. 1.177  
Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad  
Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82, 487 y s.s del Código General del Proceso, como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal para su inadmisión:

Pese a que se citan documentos aportados como anexos entre ellos el certificado de tradición y el avalúo objeto de la sucesión estos no vienen con la demanda., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 numeral 1º y 2º del Código General del Proceso; resuelve

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido a la abogada Gladis Mosquera Valdés, portadora de la c.c. No. 31.303.296 y T.P. No. 148058 del CSJ.

Notifíquese y Cúmplase  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb092858c6c5a84a7c105e1258a97f3b3cc3ef91c431f4cb075ecc77557b6d8**

Documento generado en 06/09/2023 06:26:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**